

versos notarios municipales. Los editores, modificando la estructura originaria del código, han dispuesto acertadamente los documentos por estricto orden cronológico, cuidando además de consignar en su caso las diferentes fuentes de los mismos y de corregir los evidentes errores del copista. El contenido del *Llibre* abarca 94 documentos, entre los años 1202 y 1488. Pero además —otro indudable acierto de aquéllos— lo han acompañado de un Apéndice con el registro de otros 46 documentos entre 1211 y 1468 (los más importantes en transcripción íntegra) procedentes del propio archivo municipal o del de la Corona de Aragón, y que constituyen un obligado complemento de los integrantes del código. Queda así recogido un verdadero cuerpo del derecho municipal arbosense en la época medieval. La casi totalidad de los privilegios reunidos son de procedencia real —cancillería del soberano o de sus altos dignatarios— pero no faltan algunas piezas procedentes del *batlle* de la localidad y aún de las propias autoridades municipales, aparte de notas y memoriales diversos.

Sobre esta nutrida plataforma documental, Rafael Conde ha efectuado una muy ilustrativa introducción histórica del desarrollo de la villa de Arboç desde su refundación por Pedro el Católico, a principios del siglo XIII, centrada sobre todo en la evolución y transformaciones de sus órganos municipales a través de los siglos XIV y XV, así como los avatares experimentados por el ejercicio de la jurisdicción real sobre la villa (representada por su *batlle*, a la vez cabeza del municipio) en sus reiteradas enajenaciones señoriales. Asimismo presta cumplida atención a la estructura social y económica de la misma: actividades agrícolas, artesanas y mercantiles de su población, y estratificación de su contingente demográfico en diferentes *manos* o estamentos, con su respectiva incidencia en los destinos de la comunidad.

Un cuidado y prolijo índice toponímico y onomástico completa el valor de esta obra, que honra ciertamente a sus autores y a la Diputación tarraconense patrocinadora de su salida a luz.

J. F. R.

MAYORGA GARCÍA, Fernando: *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1991, 601 pp.

La audiencia indiana, considerada como el instrumento básico de la colonización y organización del Nuevo Mundo, ha sido objeto de numerosos y variados estudios mediante los cuales los historiadores han intentado acercarse a su realidad. En esta línea, llega a nuestras manos la Tesis Doctoral de Fernando Mayorga en la que se aborda, por primera vez de forma monográfica, la historia de la Audiencia de Santafé en el período de los Austrias. Se trata de un trabajo minucioso elaborado sobre una rica base documental que, con frecuencia, salta textualmente a sus páginas. A través de los cuatro capítulos en los que aparece estructurada la obra, su autor trata de poner ante nuestros ojos la vida real de este organismo situado en el corazón del Nuevo Reino de Granada. Porque, si importante es el conocimiento del marco normativo dado a la Au-

diencia, más lo es el de la efectividad de sus normas. Por ello, el prisma elegido para estudiar la vida de tan alto tribunal será el de las Visitas, un camino que sin ser novedoso se ha revelado altamente fructífero.

En primer lugar, el autor nos ofrece el panorama histórico de la Audiencia desde los momentos que preceden a su fundación y que en definitiva dan razón de ella (la excesiva distancia del Nuevo Reino de Granada a Santo Domingo de cuya audiencia dependía y el gran desarrollo alcanzado por la zona son, en definitiva, los motivos que impulsaron a la Corona a implantar allí un poder fuerte en defensa de sus propios intereses), hasta dejar cerrado el reinado del último de los Austrias. Son tres las etapas que se perfilan a lo largo de estos ciento cincuenta años. La primera (1550-1563), cumplida en desórdenes y caracterizada por el gobierno colegiado de la Audiencia; las otras dos, por la presencia de un Presidente, bien fuese éste letrado (1563-1604) o bien, de capa y espada aun en contra de la opinión del Consejo y la Cámara (1604-1700 y siguientes). A continuación, el estudio propiamente institucional: normativa (se guió inicialmente por las Leyes Nuevas, posteriormente, por unas desconocidas «Ordenes, Provisiones, Cédulas e Instrucciones», para terminar rigiéndose, a partir de 1568, por las Ordenanzas dadas en 1563 a Quito, Charcas y Panamá); competencias (en asuntos de justicia, gobierno, hacienda, etc.); distrito (al principio incluía las provincias de Santa Marta, Nuevo Reino de Granada, Popayán y Río de San Juan, aunque luego sufriría, como consecuencia de la creación de nuevas audiencias, diversas modificaciones); y composición (Presidente, oidores en número variable, etc.) forman el contenido de este segundo capítulo. En el tercero, se pasa revista a las seis Visitas giradas a esta alborotada Audiencia desde 1568 a 1671 (Lope Díaz de Armendáriz se ocupó de la primera; Juan Bautista Monzón y Prieto de Orellana realizaron la siguiente; la tercera necesitó el concurso de sucesivos Visitadores: Andrés Saldierna de Mariaca, Nuño Núñez de Villavicencio y Alvaro Zambrano; Antonio Rodríguez de San Isidro y Juan Cornejo se ocuparon respectivamente de la cuarta y quinta; y, la última, la realizó Melchor Liñán y Cisneros). Visitas calificadas todas ellas de «bastante severas» por el propio autor. En el último de los capítulos, el más largo y jugoso, se recogen clasificados (atropello a los indios, abuso de poder, enriquecimiento indebido, parcialidad, etc.) los numerosos cargos que se dieron a resultas de las Visitas así como su posterior revisión por el Consejo de Indias (no se tiene la documentación de todas). A pesar de lo abultado de su número y de la importancia de muchas de las acusaciones presentadas, el autor nos previene sobre el peligro de inferir de todo ello de forma apresurada un juicio negativo sobre la administración de justicia. El trabajo se cierra con unas apretadas pero útiles páginas en las que se recogen las conclusiones de este trabajo. Nos quedamos con la última. Las Visitas, aun siendo muy eficaces, no lo fueron tanto como la Corona esperó de ellas: nada menos que poner orden en la revuelta Audiencia de Santafé.